

Re: REMISION INVITACION 026 DE 021 PARA PRESENTAR OFERTA RESPUESTA OBSERVACIONES



De <contratacion@ibal.gov.co>
Destinatario Adriana Cristina Quintero Bustos <adriana.quintero@4-72.com.co>
Cco YENIFER AMPARO CASALLAS GARCIA <ycasallas@ibal.gov.co>
Fecha 2021-02-12 15:24
Prioridad La más alta

RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf (~229 KB)

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el contenido de las observaciones presentadas, por medio del presente se remite respuesta a las observaciones presentadas. Así mismo se indica que con la finalidad de que se presente propuesta y que la misma debia que ser entregada solo hasta el día 15 de febrero de 2021, se amplia el plazo para presentar la misma hasta el día 17 de febrero de 2021 a las 6:00 pm.

Quedamos atentos a cualquier observación.

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

El 2021-02-10 17:03, Adriana Cristina Quintero Bustos escribió:

Buen día,

Señores Contratacion

EMPRESA IBAGEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P

Reciba un cordial saludo, solicito de su amable colabroacion con la Validacion de las observaciones por parte del area juridica y de operaciones de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A para su conocimiento y fines pertienetes.

OBSERVACIONES :

OPERATIVA

Agradezco se modifique el tema de la devolución de envíos que no fue posible su entrega, de la siguiente manera:

El contratista, deberá devolver la correspondencia no entregada dentro de las (48) horas hábiles siguientes a la fecha límite para la entrega, junto XXXX, siempre y cuando el motivo de devolución sea diferente a Cerrado2.

Cuando el motivo de devolución es Cerrado 2, la correspondencia se retorna al tercer día de la fecha límite para la entrega.

Cordial saludo,

El contratista, deberá devolver la correspondencia no entregada dentro de las (24) horas hábiles siguientes a la fecha límite para la entrega, junto con la guía de entrega, señalando la causa de la no entrega.

JURIDICA

especto a las garantías favor solicitar su valoración de cara a la siguiente normatividad:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, el contrato a suscribir sería un interadministrativo, razón por la cual para la inclusión de multas, clausula penal pecuniaria y garantías, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Pese a que la ley 1150 de 2007 consagró de manera expresa la facultad de aplicar **multas, sanciones y/o clausulas penales**, en los contratos de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación, esta facultad no se otorgó de manera ilimitada para cualquier tipo de entidad estatal pues quedaron excluidas las entidades sometidas a regímenes de excepción, tales como las empresas de servicio público domiciliario, universidades estatales, empresas sociales del estado, sociedades de economía mixta o **empresas industriales y comerciales del estado**.
2. Aunado a lo anterior, la ley 80 de 1993 en su artículo 14 y ss señala las cláusulas excepcionales que puede aplicar, sin embargo el parágrafo expresa lo siguiente:

"PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los **interadministrativos**; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".

1. De igual manera, en virtud de los principios de razonabilidad, racionalidad, equilibrio financiero y las características del objeto a contratar, por la modalidad de contratación (contrato interadministrativo), en atención con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007:

(...) **Las garantías no serán obligatorias** en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...) (NEGRITA FUERA DEL TEXTO)

1. Finalmente, tener en cuenta el **principio de proporcionalidad y equidad** del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, donde no es posible cobrar una cifra superior a la que proporcionalmente corresponde al nivel de ejecución del contrato, pues los demás valores, como perjuicios o sobre costos, deben ser exigidos judicialmente.

Muchas gracias,

Quedo atena a sus comentarios.

Feliz día.

Cordialmente,

¿Conoces tu Código Postal?

Encuétralo aquí



El servicio de envíos
de Colombia

Adriana Cristina Quintero Bustos

Ejecutivo Comercial Nivel 3

adriana.quintero@4-72.com.co

Servicio al cliente

3046700448 – 2771595 Ext. 8061

Dirección : Cra 16 Sur No 90 – 66 Parque Empresarial Berlin

Ibague , Colombia

Código Postal: 130001

Línea de atención al cliente: (57-1)4722000

Nacional: 01 8000 111 210

Conoce más de nosotros en www.4-72.com.co

La información contenida en este E-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co

De: contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>

Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 12:07 p. m.

Para: Adriana Cristina Quintero Bustos <adriana.quintero@4-72.com.co>

CC: YENIFER AMPARO CASALLAS GARCIA <ycasallas@ibal.gov.co>

Asunto: REMISION INVITACION 026 DE 021 PARA PRESENTAR OFERTA

Cordial Saludo,

Por medio del presente se remite Invitación No. 026 del 10 de febrero de 2021, con el fin que sea prestada

oferta dentro de los tres (3) días siguientes al envío del presente email para adelantar el proceso de selección de contratista cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA URBANA NACIONAL Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA, SMS Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO PARA EL IBAL SA ESP OFICIAL" .

La propuesta deberá entregarla a mas tardar el 15 DE FEBRERO DE 2021 a las 6:00 pm, aa la ca 4 bis No. 35-05 barrio cadiz tercer piso. oficina de secrteria general ibal.

Cualquier observación será atendida por este medio.

Anexo invitación y soportes.

--

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.